

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14190/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.
- Domicilio: AVDA. MARÍA AUXILIADORA, S/N - 11009 CÁDIZ
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Avda. de Las Cortes Avda. de la Bahía
- Paseo José Manuel Esle
- Calle Bajales
- Calle Serbia
- Calle Rpca. Checa
- Calle Alemania

Término municipal afectado: Cádiz

- Finalidad: Posibilitar el trasvase de cargas en caso de necesidad.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n° 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: Línea de alta tensión entre las subestaciones Cádiz Térmica y Las Cortes.

(1)	Descripción	Origen	Final	Tipo	(2)	(3)	Conductores
1	Mejoras	Subestación Cádiz Térmica	Las Cortes	Subterránea	66	3,1	HEPR-Z1 36/66 KV 3x(1x240) mm2 Cu + H75

(1) Línea (2) Tensión (kV) (3) Longitud (km)

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

04/09/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado:  
ANA MESTRE GARCÍA. N° 50.570

### CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14212/20, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.
- Domicilio: AVDA. MARÍA AUXILIADORA, S/N - 11009 CÁDIZ
- Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Prado del Rey, 17 A

Término municipal afectado: Cádiz

- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n° 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

#### RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Reforma de la subestación Cortadura
- 7 celdas blindadas con aislamiento SF6, con doble embarrado:
- Celda 1: Protección del transformador 1 (40 MVA).
- Celda 2: Protección de la línea Térmica 1
- Celda 3: Protección de la línea Endesa
- Celda 4: Protección de acoplamiento transversal de barras
- Celda 5: Protección de la línea Térmica 2
- Celda 6: Protección del transformador 2 (40 MVA)
- Celda 7: Medida de tensión en barras
- Transformador :40 KVA .Relación de transformación: 66/20 kV
- Sistema de control

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere

al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

04/09/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FDO.: ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 50.612**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo que se llevará a cabo para cubrir en propiedad 16 plazas de Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, esta Tenencia de Alcaldía por Decreto de fecha 10 de septiembre de 2020, ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el art. en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicándose a los aspirantes excluidos que de no presentar ninguna, se les tendrá por desistidos de sus peticiones.

El Puerto de Santa María, a 10 de septiembre de 2020. LA TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROM. DEL EMPLEO. Firmado.

**Nº 50.632**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

ANULACION DEL NOMBRAMIENTO DE TRIBUNAL DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE DIEZ PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE ACCESO TURNO LIBRE Y A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE OPOSICION Y DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE SISTEMA DE MOVILIDAD SIN ASCENSO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE MÉRITOS

Con fecha 18 de septiembre de 2020, el Alcalde ha dictado el Decreto número 2020/2380:

“RESUELVO

PRIMERO.- Anular la Resolución número 28/2020 en la que se llevaba a efecto el nombramiento del Tribunal.

SEGUNDO.- Señalar que la mencionada resolución que aprobaba el listado de admitidos con carácter definitivo para participar en las pruebas selectivas, listado que debe ser mantenido por no adolecer de defecto que lo invalide y ser de aplicación la doctrina de conservación de actos administrativos.

TERCERO.- Anular y retrotraer las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal incorrectamente nombrado, al momento de nombramiento del nuevo Tribunal, debiendo iniciarse el procedimiento de selección desde la primera prueba, con una nueva convocatoria.

CUARTO.- Se procede al nuevo nombramiento del Tribunal propuesto y del cual se ha comprobado su correcta titulación siendo el siguiente:

PRESIDENTE:

José Luis Canas Rondón

Suplente: Pedro Canas Rondón

VOCAL 1:

Francisco Javier Morales Toledo

Suplente: Sergio Muñoz Castaño

VOCAL 2:

Juan José Mata Osorio

Suplente: Oscar Molina Herrera

VOCAL 3:

Rafael Meléndez Manso

Suplente: Diego Sena Mesa

VOCAL 4:

Francisco Ponce Calvo

Suplente: Rafael Cervera Arnau

SECRETARIA:

El Secretario de la Corporación o personal funcionario en quién delegue

QUINTO.- La convocatoria de las pruebas selectivas serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tarifa y página web municipal.

SEXTO.- Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Tarifa, a 18/09/2020.

El Alcalde. Francisco Ruiz Giráldez. Firmado. El Secretario General. Antonio Aragón Román. Firmado. **Nº 52.968**

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día catorce de agosto del año dos mil veinte, al punto 2º del orden día, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 41 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de suplementos de créditos.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de dicha modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 y 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de crédito, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	280.374,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	766.501,95
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		1.046.876,24
6	INVERSIONES REALES	194.260,95
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.513,66
SUMA OPERACIONES DE CAPITAL		222.774,61
SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS		1.269.650,85
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		1.269.650,85
BAJA POR ANULACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	169.064,90
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	158.009,16
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	39.396,16
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		366.470,22
6	INVERSIONES REALES	67.860,64
SUMA OPERACIONES DE CAPITAL		67.860,64
SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS		434.330,86
TOTAL BAJA POR ANULACIÓN		434.330,86
ESTADO DE INGRESOS		
NUEVOS INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	667.384,54
5	INGRESOS PATRIMONIALES	167.935,45
SUMA OPERACIONES CORRIENTES		835.319,99
SUMA OPERACIONES NO FINANCIERAS		835.319,99
TOTAL NUEVOS INGRESOS		835.319,99

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. **Nº 54.087**

**AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera por el que se aprueba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES :

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jimena.lafrontera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 23 de septiembre de 2020.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.

Nº 54.095

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ**  
**EDICTO**

La Junta de la Mancomunidad por acuerdo de 30 de julio de 2020 aprobó inicialmente el expediente de la Ordenanza Reguladora de la Tasa del Servicio de Agua para el ejercicio 2020.

Expuesto al público el expediente por plazo de treinta días en el Tablón de anuncios de esta Mancomunidad y Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de 21 de agosto de 2020, no se han producido reclamaciones.

Por tanto, y de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la nueva redacción dada por el artículo 18 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose íntegramente el texto modificado de la Ordenanza como Anexo al presente edicto.

Villamartín, a 22 de septiembre de 2020. EL PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

• Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.  
El artículo 5º queda redactado como sigue:

“Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes conceptos en cada uno de los municipios:

\* Cuota fija “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:		
3,00	€/abonado/mes	$(3,00 * 12) / 365,25 = 0,0986$ €/abonado/día
b) Olvera y Torre Alháuquime:		
3,73	€/abonado/mes	$(3,73 * 12) / 365,25 = 0,1225$ €/abonado/día
c) Algar:		
USO DOMESTICO Y CENTROS OFICIALES		
2,8533	€/abonado/mes	$(2,8533 * 12) / 365,25 = 0,0937$ €/abonado/día
USO DOMESTICO BONIFICADO (JUBILADOS Y FAMILIAS NUMEROSAS)		
2,1400	€/abonado/mes	$(2,1400 * 12) / 365,25 = 0,0703$ €/abonado/día
USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS		
3,9367	€/abonado/mes	$(3,9367 * 12) / 365,25 = 0,1293$ €/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

\* Cuota Variable “ABASTECIMIENTO”:

a) Alcalá del valle, Algodonales, Benaocaz, El Gastor, Espera, Grazalema, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,27
Bloque 2 de 11 a 30	0,45
Bloque 3 de 31 a 50	0,65
Bloque 4 más de 50	1,00
Familias Numerosas bloque único	0,27

ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,45
Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.	
b) Olvera y Torre Alháuquime:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,51
Bloque 2 de 11 a 30	0,80
Bloque 3 más de 30	1,14
Familias Numerosas bloque único	0,51
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,80
c) El Bosque:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,27
Bloque 2 de 11 a 30	0,45
Bloque 3 de 31 a 50	0,60
Bloque 4 más de 50	0,90
Familias Numerosas bloque único	0,27
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,45
CONSUMO INDUSTRIAL	
Grandes consumidores industriales Bloque único	0,60
d) Prado del Rey:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,27
Bloque 2 de 11 a 30	0,45
Bloque 3 de 31 a 50	0,60
Bloque 4 más de 50	0,90
Familias Numerosas bloque único	0,27
ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,45
CONSUMO INDUSTRIAL	
Bloque 1 de 0 a 60	0,30
Bloque 2 más de 60	0,60
e) Algar:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	€/m3
Bloque 1 de 0 a 15	0,5900
Bloque 2 de 16 a 30	0,7900
Bloque 3 de 31 a 50	0,8200
Bloque 4 más de 50	0,8700
CONSUMO DOMESTICO BONIFICADO	
Bloque 1 de 0 a 15	0,4425
Bloque 2 de 16 a 30	0,5925
Bloque 3 de 31 a 50	0,8200
Bloque 4 más de 50	0,8700
CONSUMO CENTROS OFICIALES	
Bloque único	0,7500
CONSUMO OTROS USOS	
Bloque único	0,7900
CONSUMO COMERCIAL E INDUSTRIAL	
Bloque 1 de 0 a 15	0,6600
Bloque 2 de 16 a 30	0,7700
Bloque 3 más de 30	0,8700

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

1. Cuota de contratación y Gastos de Reconexión:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento de suministro domiciliario de Agua Potable, se aplicarán las siguientes cuotas en cada uno de los municipios:

2. Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:

Hasta 13 mm	18,00 □
15 mm	28,00 □
20 mm	53,00 □
25 mm	79,00 □
30 mm	104,00 □
40 mm	155,00 □
50 mm	206,00 □
65 mm ó superior	283,00 □

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

## 2. Derechos de Acometida:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, el valor de los parámetros para establecer la cuota a satisfacer por derechos de acometida serán los siguientes en cada uno de los municipios:

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:	
Parámetro "A"	23,30 □/mm
Parámetro "B"	122,00 □/litro/seg
b) Algar:	
Parámetro "A"	17,63 □/mm
Parámetro "B"	0,00 □/litro/seg

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Los anteriores parámetros se aplicarán a la fórmula recogida en el citado artículo, siendo la cantidad resultante la cuota por derechos de acometida.

## 3. Fianzas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se establecen los siguientes importes de fianzas en cada uno de los municipios:

Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
Para todos los Calibre del contador	3,00 □

En los contratos de suministro de obras o de duración determinada, el importe de la fianza será el siguiente:

Calibre del contador hasta 13 mm	170,00 □
15 mm	195,00 □
20 mm	260,00 □
25 mm	325,00 □
30 mm	390,00 □
40 mm	520,00 □
50 mm ó superior	650,00 □

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso a excepción de a las FIANZAS que estarán exentas de IVA."

## 4. Indemnizaciones por demora en el pago y devolución bancaria:

b) Algar:	
• Indemnización por demora en el pago	2,12 □
• Indemnización por devolución bancaria	4,60 □

Ambas indemnizaciones estarán exentas de IVA.

• Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento de aguas Residuales.

El artículo 5º queda redactado como sigue:

"artículo 5.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se determinará en función de la cantidad de agua, medida en m3, consumida en la vivienda, local, industria, finca, solar, etc. O bien por los distintos conceptos especificados en cada uno de los Municipios.

2. Acada efecto se aplicarán las siguientes tarifas en cada término municipal referenciado, con el mismo período de devengo que la tasa por abastecimiento del agua:

\* Cuota fija "SANEAMIENTO":

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:		
1,85	□/abonado/mes	$(1,85*12)/365,25 = 0,0608$ □/abonado/día
b) Olvera y Torre Alháuquime:		
1,53	□/abonado/mes	$(1,53*12)/365,25 = 0,0503$ □/abonado/día
a) Algar:		
1,11	□/abonado/mes	$(1,11*12)/365,25 = 0,0365$ □/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

\* Cuota variable "SANEAMIENTO":

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	□/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,20
Bloque 4 más de 50	0,25
Familias Numerosas bloque único	0,10

ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,15
Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.	

b) El Bosque y Prado del Rey:	
CONSUMO INDUSTRIAL	
Grandes consumidores industriales Bloque único	0,15

c) Olvera y Torre Alháuquime:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	□/m3
Bloque único	0,11
Familias Numerosas bloque único	0,11

ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,11

d) Algar:	
TODOS LOS USOS	
m3/trimestre	□/m3
Bloque único	0,11
Familias Numerosas bloque único	0,11

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

\* Cuota fija "DEPURACIÓN":

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

1,00	□/abonado/mes	$(1,00*12)/365,25 = 0,0329$ □/abonado/día
b) Olvera y Torre Alháuquime:		
1,22	□/abonado/mes	$(1,22*12)/365,25 = 0,0401$ □/abonado/día

c) Bornos:			
Uso doméstico	1,60	□/abonado/mes	$(1,60*12)/365,25 = 0,0526$ □/abonado/día
Uso no doméstico	1,80	□/abonado/mes	$(1,80*12)/365,25 = 0,0591$ □/abonado/día

d) Algar:		
2,07	□/abonado/mes	$(2,07*12)/365,25 = 0,0680$ □/abonado/día

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

\* Cuota variable "DEPURACIÓN":

a) Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalema, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:

CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	□/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,25
Bloque 4 más de 50	0,40
Familias Numerosas bloque único	0,10

ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,25
Algodonales se facturará de forma bimestral, una vez ajustados los bloques.	

b) El Bosque:	
CONSUMO INDUSTRIAL	
Grandes consumidores industriales Bloque único	0,25

c) Olvera y Torre Alháuquime:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/trimestre	□/m3
Bloque único	0,17
Familias Numerosas bloque único	0,17

ORGANISMOS OFICIALES	
Organismos Oficiales bloque único	0,17
d) Prado del Rey:	
CONSUMO INDUSTRIAL	
m3/trimestre	□/m3
Bloque 1 de 0 a 10	0,10
Bloque 2 de 11 a 30	0,15
Bloque 3 de 31 a 50	0,25
Bloque 4 más de 50	0,40
e) Bornos:	
CONSUMO DOMESTICO	
m3/bimestre	□/m3
Bloque 1 de 0 a 20	0,22
Bloque 2 de 21 a 50	0,27
Bloque 3 más de 50	0,47
USO NO DOMESTICO	
Bloque 1 de 0 a 40	0,27
Bloque 2 más de 40	0,37
f) Algar:	
TODOS LOS USOS	
m3/trimestre	□/m3
Bloque único	0,22
Familias Numerosas bloque único	0,22

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

#### 5. Derechos de acometida de alcantarillado

a) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra:	
Derechos de conexión por vivienda o local	45,00 □ / vivienda o local
Por metro lineal de acometida	72,00 □ / ml.
Ud. de Arqueta	132,00 □ / Ud.
Ud. pozo de registro	560,00 □ / Ud.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

#### 6. Cuota por tratamiento en EDAR's de vertido procedentes de fosas sépticas.

c) Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Benaocaz, Bornos, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazaalema, Olvera, Puerto Serrano, Prado del Rey, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Zahara de la Sierra y Villaluenga del Rosario:	
Por m3 en vehículo a la entrada en planta	7,00 □ / m3.

Estos valores estarán sujetos en todo momento al I.V.A. Vigente.

Sobre las cuotas que resulten de la aplicación de las anteriores tarifas y otros conceptos señalados, se liquidará y facturará conjuntamente el Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo correspondiente en cada caso."

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Villamartín, a 23 de septiembre de 2020. El Presidente. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 54.167

### AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Por Decreto de la Alcaldía número 5976 de fecha veintitres de septiembre de dos mil veinte se han aprobado las BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO COVID 19 FINANCIADO EN UN 100% POR EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ, que a continuación se transcriben:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL A TRAVÉS DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN EXTRAORDINARIO COVID 19 DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ, PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 21 DE MAYO DE 2020, según convenio firmado con fecha de 11 de Agosto de 2020.

#### ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de Mayo de 2020, se publicó en el BOP de Cadiz nº 94, Resolución del Area de Empleo del Instituto de Empleo y Desarrollo Económico y Tecnológico, de aprobación del proyecto del Plan Extraordinario COVID-19 de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz

Este Plan Extraordinario, tiene por objeto la promoción, participación y

gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la Provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Algeciras, a través de su Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día doce de Junio de dos mil veinte, acordó adherirse a este Plan Extraordinario y aprobar las actuaciones de carácter urgentes e inaplazables, que dicho Plan recoge, por el importe de seiscientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis con setenta Euros (688.346,70 □).

Para la puesta en marcha del Plan se ha firmado, con fecha de 11 de Agosto de 2020, un convenio de colaboración entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Económico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, y el Excma. Ayuntamiento de Algeciras, con el fin de desarrollar servicios de interés general en el ámbito municipal, en el marco de las siguientes ACCIONES:

- Actuaciones de conservación de bienes y funcionamiento y refuerzo de servicios de competencia municipal, con carácter general necesarias, urgentes e inaplazables.
- Actuaciones de la red general de infraestructuras, equipamientos y dotaciones de los espacios públicos municipales, urgentes e inaplazables.

La ejecución de este Plan Extraordinario se llevará a cabo mediante la contratación de personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo y empadronadas en el municipio de Algeciras y preferentemente se seleccionará a personas afectadas por la crisis económica motivada por el COVID-19.

#### I.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto fijar los requisitos y criterios de valoración que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal laboral temporal para la ejecución de las siguientes actuaciones:

ACTUACIÓN 1. Refuerzo de los servicios en los Cementerios Municipales  
ACTUACIÓN 2. Refuerzo de actuaciones en materia de salud tras la crisis sanitaria producida por el COVID19

ACTUACIÓN 3. Refuerzo del servicio de Orientación para el Empleo  
ACTUACIÓN 4. Refuerzo de los Servicios Sociales dirigidos a los ciudadanos especialmente afectados por la crisis humanitaria

ACTUACIÓN 5. Refuerzo de Servicios de Limpieza y Desinfección de edificios en instalaciones municipales

ACTUACIÓN 6. Refuerzo de personal del servicio de informática para la adaptación de ordenadores e instalaciones informáticas para el teletrabajo

RECURSOS HUMANOS para la Gestión del Plan

a) Personas desempleadas empadronadas en Algeciras, especialmente afectadas por la situación de crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia, para la puesta en marcha de las actuaciones contempladas en el Plan Extraordinario COVID 19.

b) Personal técnico para realizar las tareas de gestión de dicho Plan.

#### II.- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS, RETRIBUCIONES, DURACIÓN DE LOS CONTRATOS Y JORNADA.

##### 2.1.- REQUISITOS GENERALES

En base a lo establecido en el Proyecto del Plan Extraordinario COVID 19, la contratación se realizará entre las personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, propuestas por el Servicio Andaluz de Empleo, empadronadas en el municipio de Algeciras que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto en el anexo a estas bases.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de las Oficinas de Empleo correspondientes una vez presentada la oferta por este Ayuntamiento, a excepción del empadronamiento, que se acreditará según se indica en el punto III de estas Bases.

##### 2.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

Estar en posesión de la titulación, formación o experiencia profesional exigida para la ejecución de cada proyecto según lo especificado en el anexo I de estas bases.

##### 2.3.- RETRIBUCIONES

Las retribuciones para cada puesto ofertado son las que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, en los que se detalla cada una de las actuaciones que se pretenden desarrollar, con la descripción del puesto de trabajo, la duración de la jornada, retribuciones y duración del contrato, que dependerá de las necesidades reflejadas en cada actuación.

##### 2.4.- TIPO, DURACIÓN Y JORNADA LABORAL DE LOS CONTRATOS

2.4.1.- Las contrataciones de todo el personal se realizará mediante la modalidad de contrato de trabajo temporal por obra o servicio determinado regulado por el artº 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.4.2.- La duración de los contratos del personal será la especificada para cada proyecto en los anexos de estas bases y estará comprendida entre los 14 días y los 6 meses a jornada completa o parcial.

#### III.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- El procedimiento de preselección se realizará mediante presentación de Oferta al Servicio Andaluz de Empleo entre las personas desempleadas, a razón de 3 candidatos por puesto o los máximos disponibles en función de los puestos solicitados, residentes en el municipio de Algeciras.

- La residencia en el municipio de Algeciras se acreditará mediante la inscripción en el padrón de habitantes de la ciudad, que deberá ser anterior a la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proceso de selección constará de las siguientes fases: fase de concurso, donde se valorarán los méritos presentados por los aspirantes según la Base IV; y una entrevista curricular.

Realizada la presentación de documentación de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo se publicará la lista de aspirantes admitidos/excluidos, con la puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos y determinando el día, la hora y el lugar de realización de la entrevista curricular.

Las listas provisionales y definitivas se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación de Fomento y en la página web de dicho organismo (www.algeciras.es).

#### IV. SISTEMA DE SELECCIÓN

4.1.- Fase de concurso: consistirá en la valoración de la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto a desempeñar en los últimos diez años, a razón de:

FORMACIÓN	PUNTOS
Por Cursos relacionados con la función a desempeñar, organizados por Administraciones Públicas, o Entidades y Organismos mediante convenios de colaboración con aquellas, debidamente acreditados, de acuerdo con la siguiente tabla.	El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 3 puntos
De una duración igual a 20 horas	0,05 puntos por curso
De 21 a 30 horas	0,10 puntos por curso
De 31 a 70 horas	0,20 puntos por curso
De 71 a 100 horas	0,30 puntos por curso
De 101 a 250 horas	0,40 puntos por curso
De más de 250 horas	0,50 puntos por curso
EXPERIENCIA	El máximo de puntuación posible por experiencia será de 5 puntos
Servicios prestados en Administraciones Públicas o en Empresas Privadas relacionadas con el puesto a ocupar. Las fracciones iguales o superiores a 15 días se puntuarán 0,05 puntos.	0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5.

4.2.- Entrevista curricular en la que se enjuiciará la capacidad e idoneidad, así como que la situación de desempleo de los aspirantes en relación con el puesto ofertado deviene de la crisis económica motivada por el COVID-19, que será puntuada con un máximo de 2 puntos.

- capacidad e idoneidad:	1,5 puntos
- situación de desempleo deviene de la crisis económica motivada por el COVID-19: personas que hayan trabajado habitualmente en los meses de marzo a agosto en los años:	
2016:	01 punto
2017:	0,1 punto
2018:	0,1 punto
2019:	0,2 puntos

Asimismo, el aspirante que obtenga la puntuación 0 quedará excluido del procedimiento de selección.

#### V.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo deberán presentar en el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, concretamente en la Delegación de Fomento Económico y Empleo, preferentemente por vía electrónica, la siguiente documentación:

- Original y Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- Original y Fotocopia de la titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio.
- Autorización firmada por la persona interesada facultando al Ayuntamiento para solicitar documentación de otros organismos públicos al objeto de recabar datos necesarios para su correcta baremación (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento, para certificar el empadronamiento). ANEXO III
- Certificado de discapacidad ( si fuese el caso).
- Autobaremación de la formación y experiencia relacionada con el puesto a ocupar y documentación y justificativa de la misma (títulos de cursos, contratos y vida laboral) ANEXO II.
- Carta de presentación del Servicio Andaluz de Empleo

#### VI.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS.-

Con el fin de valorar a los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada Presidente, Secretario y tres vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto .

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de el/la Presidente y de el/la Secretario/a.

Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría simple.

Las personas designadas para actuar como miembros de la Comisión de Valoración, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de formar parte de aquél. Los aspirantes podrán recusarlas, por las mismas causas, en la forma prevista en el art. 24 de la misma Ley.

La Comisión de Valoración, podrá contar con asesores/as externos/as especialistas (sin voto), que serán nombrados por la propia Comisión.

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Afectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Entidad, Plaza María de Molina s/n de Algeciras.

Corresponderá a la Comisión de Valoración la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso de selección, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Una vez concluido el proceso de selección, la Comisión de Selección procederá a elaborar la lista de seleccionados para cada puesto de trabajo, la cual se hará pública en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Fomento Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la Lista Provisional de Admitidos y Excluidos, estableciéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual y una vez resueltas las reclamaciones presentadas por el Tribunal Calificador, se emitirá la Lista Definitiva de Seleccionados y Reservas; en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada a definitiva sin más trámite, dando traslado al Departamento de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a los efectos de que se instruya el correspondiente expediente de contratación para poder llevar a cabo la formalización de los contratos.

#### VII.- CONTRATACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo procederá a citar fehacientemente a los seleccionados que se precisen para su contratación, por estricto orden de colocación en la Lista Definitiva de Seleccionados, la no asistencia a la citación debidamente justificada se entenderá como la renuncia explícita a dicho contrato, haciendo uso de la lista de reservas, en cada caso.

Los candidatos citados deberán acudir con los datos solicitados siguientes, así como original y fotocopia de la documentación acreditativa que a continuación se indica:

- Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación de Extranjero.
- Documento de Afiliación a la Seguridad Social o cualquier otro documento acreditativo donde figure el número de afiliación (informe de vida laboral, contrato de trabajo, nómina...).
- Cartilla bancaria donde figure el código IBAN o cualquier otro documento que acredite ser titular de la cuenta.
- Una fotografía en color de tamaño carnet.
- La titulación exigida para el desempeño del puesto de trabajo, en el caso de ser requisito obligatorio.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual, en el caso de que el trabajador no fuera español, además del certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales deberá de pedir un certificado de su país de nacionalidad. (Estos documentos sólo serán necesarios para aquellos profesionales que vayan a trabajar en contacto habitual con menores).
- Correo electrónico para el envío del justificante del recibo de salarios.

#### ANEXO I

ACTUACIÓN 1. Refuerzo de los servicios en los Cementerios Municipales PUESTOS OFERTADOS:

\* Oficiales Albañilería: 4 puestos (3 puestos Oferta General y 1 Discapacidad)

Jornada: Completa

Retribuciones: 2.405,49 € incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo C2)

Duración del contrato: 6 meses

Funciones del puesto: Realizar trabajos de restauración, mantenimiento y reparación. Así como la supervisión del trabajo de los peones.

\* Peones de Albañilería: 4 puestos

Jornada: 4 horas/día

Retribuciones: 1.162,77 € incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo E)

Duración del contrato: 3 meses

Funciones del puesto: Realizar tareas de mantenimiento de los bienes así como de la realización de los servicios funerarios bajo la supervisión de los Oficiales.

ACTUACIÓN 2. Refuerzo de actuaciones en materia de salud tras la crisis sanitaria producida por el COVID19

PUESTOS OFERTADOS:

\* Técnico Grado Superior Administración: 1 puesto

Jornada: 5 horas

Retribuciones: 1.816,87 € incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo C1)

Duración del contrato: 6 meses

Titulación exigida: Técnico Grado Superior Administración

Funciones del puesto: Refuerzo de actuaciones en materia de salud y en la planificación y coordinación de acciones relacionadas con la adquisición de hábitos saludables.

\* Veterinario: 1 puesto

Jornada: completa

Retribuciones: 3.376,56 € incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo A1)

Duración del contrato: 6 meses

titulación exigida: Licenciado/Grado Veterinaria

Funciones del puesto: Apoyo al servicio de inspección sanitaria para aumentar las medidas de salubridad.

ACTUACIÓN 3. Refuerzo del servicio de Orientación para el Empleo

PUESTOS OFERTADOS:

\* Técnico en Orientación Laboral: 2 puestos (1 puesto oferta general y 1 puesto discapacidad)

Jornada: 5 horas

Retribuciones: 2.098,31 € incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo A2)

Duración del contrato: 6 meses

Titulación: Diplomado/Licenciado/Grado

Funciones del puesto. Información y Orientación Profesional al colectivo de personas

desempleadas, cuya situación laboral se haya visto agravada por la Crisis COVID-19, elaboración de itinerarios individualizados de inserción socio-laboral.

**ACTUACIÓN 4.** Refuerzo de los Servicios Sociales dirigidos a los ciudadanos especialmente afectados por la crisis humanitaria

\* Trabajadores Sociales: 3 puestos

Jornada: 5 horas

Retribuciones: 2.098,31  incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo A2)

Duración del contrato: 6 meses

Titulación: Diplomado/Licenciado/Grado en Trabajo Social

Funciones del puesto. Gestión y trámite de las prestaciones y recursos sociales, ante el aumento de la demanda motivada por la crisis humanitaria.

\* Auxiliar Administrativo: 1 puesto

Jornada: 5 horas

Retribuciones: 1.554,05  incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo C2)

Duración del contrato: 6 meses

Titulación: Técnico Grado Medio, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Graduado Escolar

Funciones del puesto. Realizar las tareas administrativas generadas por las gestiones de los recursos sociales para los ciudadanos en situación vulnerable.

**ACTUACIÓN 5.** Refuerzo de Servicios de Limpieza y Desinfección de edificios en instalaciones municipales

**PUESTOS OFERTADOS:**

\* Capataz/a: 1 puesto

Jornada: Completa

Retribuciones: 2.654,12  incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo C1)

Duración del contrato: 6 meses

Titulación: Bachiller/Ciclo Formativo de Grado Superior

Funciones del puesto. Planificación y seguimiento de las tareas de limpieza y desinfección llevadas a cabo por el personal de limpieza.

\* Limpiaadores/as: 60 puestos (54 plazas oferta general y 6 Discapacidad)

Jornada: 4 horas/día

Retribuciones: 1.162,77  incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo E)

Duración del contrato: 3 meses

Funciones del puesto: limpieza y desinfección de las Dependencias Municipales.

**ACTUACIÓN 6.** Refuerzo de personal del servicio de informática para la adaptación de ordenadores e instalaciones informáticas para el teletrabajo

\* Técnico en Sistemas Informáticos: 2 puestos

Jornada: Completa

Retribuciones: 2.725,59  incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo C1)

Duración del contrato: 6 meses

Titulación: Técnico Superior Sistemas Informáticos

Funciones del puesto. Reparar y adecuar equipos informáticos de las 40 dependencias municipales para potenciar el teletrabajo y minimizar riesgos de ataques cibernéticos a causa de las conexiones remotas y herramientas electrónicas.

**RECURSOS HUMANOS para la Gestión del Plan**

\* Técnico de Gestión : 1 puesto

Jornada: 5 horas

Retribuciones: 2.250,82  incluida P.P. Paga Extra (Grupo Sueldo A1)

Duración del contrato: 6,5 meses

Titulación: Licenciado/Grado Económicas/Dirección Administración de Empresas

Funciones del puesto: Realización del trabajo administrativo que comporta la ejecución y gestión del Plan, especialmente en lo que se refiere a la justificación física y financiera del mismo.

**ANEXO II AUTOBAREMACIÓN**

Proyecto Plan Extraordinario COVID 19, según Bases Reguladoras del Instituto de empleo y Desarrollo socio-económico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de fecha 21/5/2020.

APELLIDOS Y NOMBRE: .....

NIF/NIE: .....

OCUPACIÓN: .....

TITULACIÓN EXIGIDA: .....

PROYECTO: .....

FORMACIÓN RELACIONADA (por orden cronológico)	MESES	HORAS	TOTAL PUNTOS
EXPERIENCIA PROFESIONAL (por orden cronológico)			
		Total.....	

**ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS**

Proyecto Plan Extraordinario COVID 19, según Bases Reguladoras del Instituto de empleo y Desarrollo socio-económico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de fecha 21/5/2020.

D/Dª ..... con NIF/NIE ..... y domicilio en la ciudad de ..... calle .....

**PRESELECCIONADO/A POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA EL PUESTO DE TRABAJO** .....

**OFERTA NÚMERO:** .....

**OCUPACIÓN n°:** .....

AUTORIZO al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a realizar consultas en los ficheros públicos relativos a datos personales y laborales con el objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos para participar en el procedimiento de selección arriba mencionado:

- Residencia en el municipio de Algeciras.

- Cualquier otra información para la baremación de la solicitud (Servicio Andaluz de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social).

En Algeciras, a ..... de ..... de 2020

Fdo: .....

**Nº 54.200**

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**

**ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER UNA PLAZA, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA.**

Mediante el presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 9 de julio de 2020, ha aprobado las Bases Generales, para proveer una plaza de Técnico de la Administración General, vacante en la Plantilla Municipal (funcionarios). Dichas bases han sido rectificadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020, tras el requerimiento de la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía de Cádiz.

Dado cumplimiento a lo prevenido en las Bases que regulan la convocatoria, se procede a su publicación íntegra:

**“BASES GENERALES Y PROGRAMA POR EL QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO, POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTE EN LA PLANTILLA MUNICIPAL (FUNCIONARIOS).**

1.- **NORMAS GENERALES.**

1.1 **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Técnico de la Administración General, se ajustará a lo establecido en las presentes Bases.

1.2 **LEGISLACIÓN APLICABLE**

A la presente prueba selectiva le será de aplicación, en lo que corresponda, las siguientes normas:

\* Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, TRLEBEP).

\* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

\* Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local.

\* El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección d ellos funcionarios de la Administración Local.

\* El Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del estado.

1.3 **CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

Denominación	Técnico de la Administración General
Grupo	A
Subgrupo	A1
Escala	Administración General
Subescala	Técnica

La plaza estará dotada con las retribuciones correspondientes a dicho grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, estando sujeta a lo dispuesto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

A l titular de esta plaza le corresponderán las funciones previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986 y legislación concordante, y catálogo de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

2.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán poseer al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

\* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

\* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

\* Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Olvera, Grupo A, Subgrupo A2, con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos.

\* Estar en posesión del título de Licenciatura o Grado en Empresariales, Económicas, Derecho, ADE.

\* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

\* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos precedentes, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma

de posesión como personal funcionario de carrera de esta Corporación. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

### 3.- SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido en el Anexo I de estas Bases y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde de la Corporación y a ella deberán anexas los siguientes documentos:

\* Fotocopia del DNI.

\* Fotocopia de la titulación académica exigida.

\* Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.

Las Bases deberán publicarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Provincial de Cádiz, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

#### 4.1 REQUISITOS

Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes declaren responsablemente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 4.2 LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PROVISIONAL

Expirado el plazo de presentación de instancias, Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Cádiz. El mismo día en que se remita al Boletín se expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

#### 4.3 PLAZO DE RECLAMACIONES

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.P. de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión, de acuerdo de la Ley con lo establecido en el artículo 39/2015, de 1 de octubre.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

#### 4.4 LISTA DE ADMITIDOS

En el término de 15 días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el B.O.P. de Cádiz, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión de la correspondiente como admitidos de aquéllos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. El mismo día en que se remita al Boletín se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web (SEDE AYUNTAMIENTO).

En la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora de la valoración de los méritos, así como la composición del Tribunal calificador.

La publicación de la Resolución aprobatoria de la lista definitiva en el B.O.P. de Cádiz, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Desde la publicación de la Resolución aprobatoria no podrán transcurrir más de tres meses.

### 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

#### 5.1 COMPOSICIÓN

El Tribunal estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, (tres miembros de la Excm. Diputación de Cádiz) y un Secretario, que será el de la Corporación, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

#### 5.2 REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

#### 5.4 ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 5.5 ACTUACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. Actuará válidamente cuando concurran el Presidente, Secretario y dos vocales.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### 5.6 REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

#### 5.7 CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría de primera.

### 6.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección del aspirante será el concurso-oposición.

#### 6.1 FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la realización de un ejercicio test de 60 preguntas del temario general con cuatro respuestas posibles, de las cuales sólo una es correcta. El tiempo para contestar será de 60 minutos. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco.

Se precisará un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio y la fase de oposición.

La fórmula de corrección será la siguiente, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no puntúan ni restan:  $P = [(A - (E / 3)) / \text{número total preguntas}] \times 10$ .

#### 6.2 FASE DE CONCURSO

Una vez superada la fase de oposición, se inicia la fase de concurso. Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, valorándose de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 15 puntos.

a) Experiencia profesional: por servicios efectivos prestados en Cuerpos o Escalas del Grupo A, subgrupo A2, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará 1 punto por cada año de servicio prestado hasta un máximo de 5 puntos. Los meses que no completen el año se computarán proporcionalmente.

La comprobación de la antigüedad se realizará de oficio por la Administración y los datos serán puestos a disposición del Tribunal calificador.

#### b) Formación:

1.- Se valorarán los cursos/seminarios de formación y/o perfeccionamiento recibidos e impartidos que sean acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder, desarrollados en el marco de la Formación Continua o que estén homologados y hayan sido celebrados por Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Agencias Públicas u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas, Organizaciones Sindicales, Universidades Públicas, Colegios Profesionales.

Hasta un máximo de 20 horas:	0,15 puntos.
De 21 a 50 horas:	0,30 puntos.
De 51 a 75 horas:	0,45 puntos.
De 76 a 100 horas:	0,60 puntos.
De 101 horas en adelante:	0,75 puntos.

Aquellos cursos recibidos por los aspirantes en los que no se especifique el número de horas serán valorados con 0,08 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

2.- Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión de una plaza del mismo grupo o subgrupo o de categoría superior a la que se aspira: 0,40 puntos.

En este apartado se podrá alcanzar hasta un máximo de 5 puntos.

Acreditación de los cursos:

Los cursos recibidos serán justificados con el correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente o coordinador, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresadas en horas.

### 6.3 CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PLAZO DE RECLAMACIÓN POR LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS

Al finalizar la baremación por el Tribunal calificador, se expondrá el resultado provisional de puntuación otorgándose un plazo de tres días laborables a efectos de formular las alegaciones y presentar cuantos documentos estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará el listado con la puntuación definitiva de los aspirantes.

Contra dicho acto administrativo sólo cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes que no interrumpirán ni afectarán a la continuación del procedimiento.

#### 6.4 PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final del proceso selectivo será determinada por la suma de la puntuación obtenida de la fase de oposición y de la fase de concurso. La Puntuación máxima total que se puede obtener es de 25 puntos, correspondiente a suma de la fase oposición y de la fase de concurso. En caso de empate se resolverá por la mayor puntuación obtenida en el ejercicio ejercicio teórico. De persistir el empate se realizará un sorteo, acto público para el cual serán convocados los interesados.

### 7 LISTA DE APROBADOS

#### 7.1 PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Se otorgará el puesto vacante al aspirante que hubiese obtenido la puntuación más elevada.



En caso de incurrir en empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en el apartado de Experiencia Laboral. Si persistiese el empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en el apartado de Formación. Si persistiere el empate, se atenderá a la Letra del apellido sorteado para orden de actuación en los procesos selectivos, publicada en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado siendo la letra «Q», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes.

La lista de aprobados no podrá rebasar el número de plaza convocada.

**7.2 ELEVACIÓN DE LA LISTA**

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de Anuncios, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía.

**8 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

**8.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES**

Los aspirantes propuestos aportarán en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Olvera, los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la base 2.

**8.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante siguiente, según orden de puntuación obtenida.

**9.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA**

**9.1 PLAZO**

Una vez realizado el nombramiento por la Alcaldía, el aspirante incluido en el mismo deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento.

**9.2 EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN**

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

**10.- INCIDENCIAS**

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23/09/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Párraga Rodríguez.

**MODELO OFICIAL DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA VACANTE DE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

DATOS DEL/LA ASPIRANTE:			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
Domicilio a efectos de notificaciones:		Municipio:	DNI:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono/móvil:	

Enterado/a de la convocatoria para cubrir una plaza vacante en la plantilla de funcionarios en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) SOLICITA:

Sea admitido/a a trámite la presente, para lo cual declaro bajo mi responsabilidad estar en posesión de cuantos requisitos se establecen en las citadas Bases, referidos siempre a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, para participar en las oportunas pruebas selectivas.

Así mismo me comprometo a:

- \* Fotocopia del DNI.
- \* Fotocopia de la titulación académica exigida.
- \* Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.2.

En Olvera, a ..... de ..... de 2020.

Fdo.: .....

A/A.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLVERA. TEMARIO

**DERECHO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO**

1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.
2. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.
3. Órganos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.
4. El Tribunal Constitucional: organización y recursos.
5. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.
6. La Administración Pública: Principios constitucionales informadores. Tipología de las Administraciones.
7. La Administración del Estado: órganos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.
8. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.
9. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las

Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

10. La Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal.

**DERECHO ADMINISTRATIVO**

1. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.
2. La obligación de la Administración Pública de resolver: especial referencia a los actos presuntos. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.
3. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.
4. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.
5. La legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas. La figura del contrato administrativo. Contratos administrativos y privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Requisitos. Órganos de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación. La selección del contratista. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.
6. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de precios. La extinción de los contratos: cumplimiento y resolución. Causas, modalidades y efectos de la resolución de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.
7. La potestad sancionadora. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.
8. La responsabilidad de las Administraciones Públicas. Planteamiento. Evolución. Fundamento. Principios de la responsabilidad. La acción de responsabilidad. Procedimientos de responsabilidad patrimonial.
9. La expropiación forzosa: La potestad expropiatoria. Sujetos objeto. La «causa expropiandi». Contenido. El procedimiento expropiatorio. La declaración de necesidad de la ocupación. La garantía patrimonial en la expropiación. Las expropiaciones especiales.
10. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

1. El municipio. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal. Organización y competencias municipales.
2. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
3. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
4. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
5. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.
6. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.
7. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
8. Los bienes de las Entidades Locales. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Régimen jurídico de los bienes de las Entidades Locales y su Reglamento.
9. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
10. Los contratos administrativos en la esfera local.

**DERECHO URBANÍSTICO**

1. El Derecho urbanístico en España. Análisis histórico de la evolución de la legislación estatal y andaluza.
2. El Texto Refundido de la Ley de Suelo. Disposiciones generales. Condiciones básicas de la igualdad en los derechos y deberes constitucionales de los ciudadanos. Bases del régimen del suelo.
3. La ordenación del territorio. Las obras públicas de interés general. Los instrumentos de la ordenación urbanística en Andalucía. Análisis del objeto cada uno de ellos.
4. Elaboración y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Efectos de su aprobación, vigencia e innovación. Los convenios urbanísticos de planeamiento.
5. La clasificación y categorización del suelo. Régimen de las distintas clases del suelo.
6. Los Patrimonios públicos de suelo. El derecho de superficie. Derechos de tanto y retracto.
7. Las licencias urbanísticas (i). Concepto, naturaleza jurídica y caracteres. Objeto y alcance. Tipología y actos sujetos. Su concurrencia con otros actos administrativos, en especial con otros medios de intervención en la actuación de los ciudadanos, en especial con la licencia de apertura y la declaración responsable de actividades.
8. La inspección urbanística: naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección. La protección de la legalidad urbanística. Los actos en curso de ejecución sin licencia o contraviniendo sus condiciones.
9. El restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. La relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador. La acción pública.

10. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora. La inspección periódica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. La ruina física inminente.

Nº 54.212

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA ANUNCIO

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Algeciras se tramita el Procedimiento Abreviado 2246/2019 Negociado: R, promovido contra este Ayuntamiento por Jorge López Navarro, acto recurrido: El Decreto número 3956 de fecha 26.12.18 del Ayuntamiento de Tarifa por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de la Alcaldía 3470 de fecha 05/11/18 en el expediente relativo a la formación de bolsa de auxiliares administrativos.

Mediante Auto de fecha 15.09.2020 del Órgano jurisdiccional mencionado se ha dispuesto declarar la nulidad de las actuaciones del proceso desde el momento procesal en el que la administración debió emplazar a los interesados del expediente administrativo, debiéndose retrotraer las actuaciones procesales a este momento procesal, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se emplaza a los posibles interesados para que, si lo estiman conveniente, se personen como demandados en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, sito en Avenida Virgen del Carmen, 55 de Algeciras, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso de procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará aquél por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Tarifa a 21/9/20. El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz Giráldez.  
Firmado.

Nº 54.241

#### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace público que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de septiembre de 2020, se ha dictado Decreto número 2020-6007, con el siguiente contenido:

“D. José Javier Ruiz Arana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a dictar el siguiente:

#### DECRETO

Conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Edusi Rota 2020, firmado el 12 de enero de 2018 por el Ayuntamiento de Rota y validado el 19 de abril de 2018 por el Organismo Intermedio de Gestión, en el apartado 4.2, se indica que para asegurar el obligado principio de separación de funciones entre la Unidad de Gestión (responsable de la Selección de Operaciones) y las Unidades Ejecutoras de las operaciones, para la contratación de la asistencia técnica, se establece una excepción al procedimiento:

- La Expresión de Interés solicita la Unidad de Gestión como beneficiario final de la operación.

- La selección de la operación y, por tanto, su aprobación formal no corresponderá al Concejal de Hacienda (responsable de la Unidad de Gestión), sino a Alcaldía-Presidencia.

- La Unidad de Gestión ejecutará la operación, como entidad beneficiaria de la misma.

Todo esto, conforme se establece para los sistemas de gestión y control de acuerdo con los artículos 72.a y 72.b del Reglamento (UE) Nº1303/2013, en la asignación de funciones en el seno del/los organismos intermedios, respetando el principio de separación de funciones.

Con fecha de 08 de julio 2019, se presenta por la Unidad de Gestión solicitud de expresión de interés para la Contratación externa de una asistencia técnica, administrativa, general de GESTIÓN que apoye a la Entidad Local.

Con fecha de 14 de agosto de 2019, se resuelve la selección de la indicada operación, favorablemente por el Alcalde-Presidente.

Con fecha de 08 de julio 2019, se presenta por la Unidad de Gestión solicitud de expresión de interés para la Contratación externa de una asistencia técnica de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN que apoye a la Entidad Local.

Con fecha de 14 de agosto de 2019, se resuelve la selección de la indicada operación, favorablemente por el Alcalde-Presidente.

Para la adjudicación del contrato de ambos servicios, Asistencia técnica de Gestión y Asistencia Técnica en Información y Comunicación, en cumplimiento del principio de separación de funciones, el Alcalde deberá delegar su competencia de adjudicación de la contratación de este servicio a quien corresponda.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, Sra. Encarnación Niño Rico, la competencia de adjudicación a la Empresa que corresponda, así como el otorgamiento del correspondiente contrato, para los servicios de Contratación externa de una asistencia técnica, administrativa, general de GESTIÓN que apoye a la Entidad Local y Contratación externa de una asistencia técnica de INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN que apoye a la Entidad Local.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo a los responsables de las diferentes unidades ejecutorias municipales.

Así lo acuerda, manda y firma electrónicamente en la Villa de Rota (Cádiz).”  
23/9/20. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Jose Javier Ruiz Arana. Firmado. Nº 54.311

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y mediante Decreto de esta Alcaldía-Presidencia dictado bajo número y fecha 4.898 de fecha 11 de septiembre de 2020, se resolvió, entre otros:

1º.- Nombrar a D. Rodolfo Pérez Neira, personal eventual, con DNI número \*\*\*\*974-L, como Asesor de Alcaldía T. Gabinete (A1/25), con fecha de 16 de septiembre de 2020, para la realización de los trabajos de confianza y asesoramiento especial de la Alcaldía.

2º.- Dar traslado de la presente Resolución a la persona interesada, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Organización y Calidad, y a la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales.

3º.- Publicar de forma íntegra en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento. Chiclana de la Frontera a 24/9/20. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. José María Román Guerrero. Nº 54.345

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 746/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JORGE GARCÍA VELÁZQUEZ contra ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS ALCORONOCALLES sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada SOCIAIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS ALCORONOCALLES, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 19.166,82 euros en concepto de principal, más la de 1.916,68 euros calculadas para y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr. D. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: EMBARGO DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS DE TITULARIDAD DE LA DEMANDADA Y CANTIDADES PENDIENTES DE DEVOLUCION POR HACIENDA, HASTA CUBRIR LAS SUMAS RECLAMADAS. RECABESE AVERIGUACION PATRIMONIAL INTEGRAL DE BIENES DE LA EJECUTADA POR EL FUNCIONARIO AUTORIZADO A TAL FIN A TRAVES DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL.

#### Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACIÓN GRUPO DE DESARROLLO RURAL LOS ALCORONOCALLES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.243

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/19 a instancia de D./Dª. FRANCISCO MATEO LOPEZ contra A.T. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS se han dictado la siguiente Resolución:

- SENTENCIA de fecha 17/09/2020. Contra dicha sentencia cabe interponer Recurso de Duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Álvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado A.T. SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE TRABAJOS ASOCIADOS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a 18/9/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA. Firmado.

Nº 54.255

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

D. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 515/2020, dimanante de autos núm. 751/18, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 61 contra JM SURVEYOR, SURATLANTICA DE CONSIGNACIONES SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL e INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, habiéndose dictado con esta fecha resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18/02/2020, despachándose la misma a favor de D. FREMAP, MUTUA COLABORADORA CON SEGURIDAD SOCIAL NÚM. 61, contra JM SURVEYOR, SURATLANTICA DE CONSIGNACIONES SL por la cantidad de 5.000.60 euros en concepto de principal, más la de 600 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

La entidad gestora INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL será parte en la presente ejecución en su condición de responsable subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Procédase a la averiguación patrimonial en la base de datos del PNJ de los bienes de ambas empresas ejecutadas, incorporándose a autos su resultado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DIAS RECURSO DE REPOSICION, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Iltmo. Sr. D JAVIER SANCHEZ GARCIA. Doy fe...."

Y para que sirva de notificación en forma a SURATLANTICA DE CONSIGNACIONES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte. ELLETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho

a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.259

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 512/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL JESUS MELERO CALLADO contra J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L., ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GAR S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA  
ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L. y ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GAR S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.475,78 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. . Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado J2Y SERHOTEL OUTSOURCING S.L. y ACTIVIDADES TURISTICAS Y HOTELERAS GAR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a quince de septiembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. LIDIA ALCALA COIRADA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 54.262

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros